



Expediente: **053180217517**
Radicado: **AU-03038-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/08/2023** Hora: **09:47:36** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-0927-2013** del 09 de septiembre de 2013, notificada personalmente el día 16 de septiembre del 2013, la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTANÉS EL AGUACATE**, con Nit 811.028.003-6, a través de su representante legal el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.318.390, con un caudal total de 3.371L/s Para uso doméstico residencial, caudal derivado de la fuente La Mulona, en un sitio de coordenadas X: 850.142 Y: 1.187.892, Z: 2.409, GPS. En predio de la parte interesada en beneficio del acueducto que abastece actualmente 194 usuarios ubicados en la vereda Montañés y 80 usuarios localizados en la zona urbana, ambos del Municipio de Guarne, con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante **CE-12893-2023** del 14 de agosto del 2023, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTANÉS EL AGUACATE** con Nit 811028003-6, a través de su representante legal el señor **JORGE ALBERTO ATEHORTUA MARIN** identificado con cédula de ciudadanía número 71.664.515, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico caudal derivado de la fuente La Mulona, en beneficio de los usuarios del acueducto en la Vereda Montañés, del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado mediante la resolución con radicado N°**131-0927-2013** del 09 de septiembre de 2013 y solicitado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTANÉS EL AGUACATE** con Nit 811028003-6, a través de su representante legal el señor **JORGE ALBERTO ATEHORTUA MARIN** identificado con cédula de ciudadanía número 71.664.515, o quien haga sus veces al momento, para uso doméstico caudal derivado de la fuente La Mulona, en beneficio de los usuarios del acueducto en la Vereda Montañés, del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-12893-2023** del 14 de agosto del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Guarne, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTANÉS EL AGUACATE** a través de su representante legal el señor **JORGE ALBERTO ATEHORTUA MARIN**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-190 V.02

12-Nov-19



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR 00003-2023 del 05 de enero del 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **JORGE ALBERTO ATEHORTUA MARIN**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTANÉS EL AGUACATE**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180217517

Proyectó: *Judicante: Ximena Osorio*

Proceso: *Trámite ambiental*

Asunto: *Concesión de Aguas – Renovación*

Fecha: *15/08/2023*